PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER
MANUAL DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026
ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
OBJETO CONTRACTUAL

"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

VALOR DEL CONTRATO
CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($496.097.863,16 M/CTE).

PLAZO DE EJECUCIÓN
TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

GÜEPSA – SANTANDER

AGOSTO DE 2026

PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad que rige la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, consagrado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del Municipio de Güepsa – Santander, adoptado por la Junta Directiva, así como en el Manual de Contratación de la entidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024, la E.S.E. se permite presentar el presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES correspondiente al proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones, requisitos y reglas que regirán la contratación.

Los interesados deberán leer integralmente el presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, toda vez que, para participar en el proceso de selección, deberán conocer y aceptar la totalidad de su contenido.

En el presente Proyecto de Pliego de Condiciones se describen los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos, organizacionales, de experiencia, contractuales y de cumplimiento, entre otros, que la E.S.E. Centro de Salud San Roque del Municipio de Güepsa – Santander considera necesarios para la adecuada elaboración y presentación de las ofertas.

El contenido del presente Proyecto de Pliego de Condiciones deberá interpretarse de manera integral. Los títulos y subtítulos utilizados tienen un carácter orientador y no modifican, limitan ni afectan el alcance de las condiciones y exigencias contenidas en el mismo.

Los estudios y documentos previos, incluido el análisis del sector, el presente Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, sin perjuicio de los demás medios de publicidad previstos en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

Así mismo, los interesados deberán tener en cuenta el procedimiento previsto para la utilización de la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar el ejercicio de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia durante las diferentes etapas del proceso de selección.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del Municipio de Güepsa – Santander agradece las sugerencias y observaciones que formulen los interesados a través de la plataforma SECOP II, encaminadas a contribuir con la claridad, precisión y objetividad de las condiciones del proceso de contratación. No se recibirán ni atenderán observaciones presentadas en medio físico ni aquellas remitidas a través de correo electrónico, salvo que por razones técnicas debidamente acreditadas la Entidad disponga un mecanismo alternativo de recepción conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

II. RECOMENDACIONES

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander recomienda a los interesados que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la ley, el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E.
2. Examinar cuidadosamente el contenido del presente Pliego de Condiciones, sus adendas, anexos, estudios previos, especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
3. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para obtener los documentos exigidos en el presente proceso y verificar que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos.
4. Verificar que los documentos aportados con la propuesta hayan sido expedidos dentro de los términos de vigencia exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
5. Suministrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información requerida por la E.S.E. para la evaluación de la propuesta.
6. Diligenciar en su totalidad los formatos, anexos y documentos exigidos en el presente proceso de selección.
7. Elaborar la propuesta técnica y económica en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
8. Presentar la propuesta en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma diferente al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción al castellano, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Tener en cuenta que todos los costos y gastos en que incurra para la preparación y presentación de la propuesta serán de su exclusiva responsabilidad, sin que la E.S.E. asuma obligación alguna por dicho concepto.
10. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente los requisitos exigidos en

el presente Pliego de Condiciones, además de aportar el documento de constitución correspondiente.

11. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por su apoderado debidamente facultado.
12. Los precios deberán expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.
13. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems y cantidades de obra previstas en el presupuesto oficial, sin exceder el valor del presupuesto oficial establecido por la E.S.E. La omisión de alguno de los ítems podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, conforme a las reglas del presente Pliego de Condiciones.
14. La propuesta deberá mantener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
15. No se aceptarán propuestas complementarias, sustitutivas o modificatorias una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, salvo las aclaraciones que sean solicitadas por la E.S.E. dentro del proceso de evaluación.
16. La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación integral del contenido del presente Pliego de Condiciones, de las especificaciones técnicas, de los estudios previos y de los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.
17. Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. El sistema registrará automáticamente la fecha y hora de presentación de cada oferta, garantizando los principios de transparencia, igualdad y publicidad.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes, así como de solicitar a las autoridades competentes, entidades públicas o privadas y a cualquier tercero la información que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, de conformidad con la normatividad vigente.

III. ASPECTOS GENERALES.

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander invita a todas las personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales, veedurías ciudadanas y demás interesados en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, para que participen en cualquiera de sus etapas, formulen las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes y consulten los documentos del proceso a través del Sistema

Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 del presente Pliego de Condiciones, mediante el cual manifiestan su compromiso de actuar con transparencia, integridad, buena fe y estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado, apoyando las acciones del Estado colombiano dirigidas a prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander rechazará la propuesta cuando se compruebe que el proponente, sus representantes, socios, empleados, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre haya incurrido en actos de fraude, corrupción, colusión, soborno, falsedad documental o cualquier otra conducta que afecte la transparencia, legalidad o selección objetiva del presente proceso de contratación.

Si tales conductas se evidencian con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, la E.S.E. podrá adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, incluida la terminación del contrato por incumplimiento, la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, la efectividad de las garantías constituidas y la puesta en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales y civiles que puedan derivarse de tales hechos.

La suscripción del Compromiso Anticorrupción constituye un requisito de la propuesta y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, en el contrato y en la normatividad vigente aplicable.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander ha previsto que la atención administrativa del presente proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2026 se realizará, de manera preferente, a través de la plataforma SECOP II, medio oficial mediante el cual deberán presentarse las observaciones, solicitudes, aclaraciones, subsanaciones y demás documentos o comunicaciones relacionadas con el proceso de selección.

Todos los documentos y comunicaciones deberán identificar claramente el número del proceso de selección y el asunto al que se refieren, con el fin de facilitar su trámite y garantizar la adecuada gestión documental.

Las aclaraciones, observaciones, respuestas a requerimientos y los documentos aportados por los proponentes durante las etapas de verificación y evaluación de las ofertas únicamente serán tenidos en cuenta cuando sean presentados dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander utilizará igualmente la plataforma SECOP II para la publicación de los documentos del proceso y para remitir las comunicaciones, respuestas, requerimientos y demás actuaciones dirigidas a los interesados y proponentes.

No se atenderán comunicaciones, observaciones o documentos radicados por medios diferentes a los establecidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo que, por razones técnicas debidamente justificadas o por circunstancias excepcionales, la E.S.E. autorice expresamente un medio alternativo, en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y debido proceso.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los pliegos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. IMPUESTOS.

La Entidad informa que el oferente deberá asumir los todos impuestos legalmente establecidos por la **ESE CENTRO DE SALUS SAN ROQUE** para la legalización del futuro contrato.

I. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65601095, (1) 5657649 Y (1) 5624128, al fax (1) 5658671, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocurrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Carrera 8ª No.

7 - 27 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co .

J. CONVOCATORIA MIPYME.

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para ordenar la apertura del proceso limitado a MYPIMES se deberá:

- Haber recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES, adjuntando certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil para las personas naturales o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, manifestando bajo la gravedad de juramento su condición de Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes

IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los pliegos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Los pliegos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

TABLA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES.	
ADENDA:	Es la información escrita por el **E.S.E** con posterioridad a la publicación de PLIEGOS DE CONDICIONES definitivos, pero antes de la fecha tope fijado para la presentación de esta. Esta información cambia, adiciona o aclara los PLIEGOS DE CONDICIONES, y se envía a todas las personas a quienes se les solicitaron ofertas. Estos deben acusar recibo de esta en la propuesta.
ADJUDICACIÓN	Decisión emanada de la entidad en cabeza del Gerente de la E.S.E por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ANEXO:	Es el conjunto de formatos y documentos de cualquier índole, que se adjuntan al presente PLIEGOS DE CONDICIONES y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO:	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
E.S.E	Se emplea para nombrar entidad, para la cual ha de ejecutarse el trabajo descrito en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.
INTERVENTORÍA:	Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E., cuando

	el seguimiento el contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la E.S.E. lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente PLIEGOS DE CONDICIONES.
PROPONENTE	Es la Es la persona natural o jurídica o proponentes plurales, nacionales o extranjeras; que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPONENTE PLURAL	Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el PLIEGOS DE CONDICIONES. (Consorcio o Unión Temporal).
OFERTA:	Es la propuesta presentada a la E.S.E. por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente PLIEGOS DE CONDICIONES.
PLIEGOS DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado los siguientes Códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
72	15	13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	Servicios de pañetado y drywall
72	15	22	Servicios de baldosas, terrazo, mármol y mosaicos
72	15	31	Servicios de recubrimiento, impermeabilización y protección contra clima y fuego
72	15	41	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento

1.3 ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 8.133.348,59
1,01	DEMOLICIÓN DE PISOS	M2	129,96	$ 16.170,99	$ 2.101.581,86
1,02	DESMONTE DE PUERTAS EN MAL ESTADO	UND	2	$ 20.787,00	$ 41.574,00
1,03	DESMONTE DE PORNTON METALICO EN MAL ESTADO	UND	1	$ 165.416,00	$ 165.416,00
1,04	DEMOLICION DE ALFAJIAS EN CONCRETO	ML	15	$ 19.524,00	$ 292.860,00
1,05	DESMONTE E INSTALACION DE VENTANAS PARA CAMBIO DE ALFAJIAS	M2	22,5	$ 16.160,00	$ 363.600,00
1,06	DEMOLICIÓN DE MUROS	M2	10	$ 17.896,00	$ 178.960,00
1,07	DESMONTE DE SANITARIOS Y/O LAVAMANOS	UND	10	$ 34.766,00	$ 347.660,00
1,08	DEMOLICION DE ENCHAPE Y FRISO DE PARED EN BAÑOS	M2	119,61	$ 12.534,99	$ 1.499.310,15
1,09	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	16,34	$ 19.923,00	$ 325.541,82

1,1	RELLENO MATERIAL AFIRMADO	M3	15,25	$ 55.656,98	$ 848.768,95
1,11	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	27,15	$ 72.488,98	$ 1.968.075,81
2	OBRAS DE URBANISMO				$ 39.801.235,20
2,01	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	55,06	$ 107.518,99	$ 5.919.995,59
2,02	TERMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE ZONA VERDE INTERNA	M2	62	$ 14.489,00	$ 898.318,00
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA H= 1.00 M	ML	55,06	$ 283.121,99	$ 15.588.696,77
2,04	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI CON MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	55,06	$ 111.914,00	$ 6.161.984,84
2,05	SOCALO EN PIEDRA MUÑECA PARA FACHADA ALTURA 1.2 M	M2	55,06	$ 204.000,00	$ 11.232.240,00
3	OBRAS EN CUBIERTA				$ 48.726.587,59
3,01	RESANE DE GOTERAS EN TEJA	M2	80	$ 17.821,00	$ 1.425.680,00
3,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHES	ML	30	$ 38.953,00	$ 1.168.590,00
3,03	MARQUESINA O DOMO DE EN ESTRUCTURA METÁLICA Y ACRILICO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	82,1	$ 273.513,99	$ 22.455.498,58
3,04	REESTRUCTARION DE MARQUESINA O DOMO CENTRAL	M2	37,31	$ 42.622,00	$ 1.590.226,82
3,05	CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000, Cal.28 0.36mm	M2	139,64	$ 99.329,99	$ 13.870.439,80
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL METALICO TIPO PESADO, GALVANIZADO	ML	30,4	$ 123.225,98	$ 3.746.069,79
3,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓNDE CABALLETES, TEJA MASTER 1000, Cal.28 0.36mm	ML	27,8	$ 80.422,00	$ 2.235.731,60
3,08	RETIRO Y REMPLAZO DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE INCLUYE ACCESORIOS(DIAMETRO 4")	ML	35	$ 35.233,00	$ 1.233.155,00
3,09	REASANE E IMPERMEHABILIZACION DE FLANCHES DE CUBIERTA	ML	42	$ 23.838,00	$ 1.001.196,00
4	MAMPOSTERÍA, MESONES Y PINTURA				$ 149.938.737,40
4,01	LIMPIEZA, ADECUACION Y CORRECCION DE RESANES MENORES EN PAREDES A PINTAR	M2	1025,52	$ 11.350,00	$ 11.639.652,00
4,02	RESANES DE FACHADA	M2	313,17	$ 12.941,00	$ 4.052.732,97
4,03	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR ALTA ASEPSIA (ANTIBACTERIAL, ANTI HONGOS)	M2	493,45	$ 23.644,99	$ 11.667.620,32
4,04	PINTURA TIPO CORASA PARA EXTERIORES (TRES MANOS)	M2	1025,52	$ 25.403,99	$ 26.052.299,82
4,05	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR (TRES MANOS)	M2	2140,73	$ 20.819,96	$ 44.569.912,97
4,06	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	85,9	$ 57.697,99	$ 4.956.257,34
4,07	PAÑETE LISO MUROS 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	171,8	$ 29.885,00	$ 5.134.243,00
4,08	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE	ML	35,4	$ 23.010,98	$ 814.588,69
4,09	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	171,8	$ 18.563,99	$ 3.189.293,48
4,1	MESÓN EN SUPERFICIE SOLIDA CORIAN REF. GLACER WHITE 12MM, INCLUYE MEDIACAÑA Y SALPICADERO DE 6CM Y NARIZ DE 4CM POR EL FRENTE, 60 CM PROFUNDIDAD, INCLUYE SOPORTES ESTRUCTURALES.	ML	15	$ 1.646.714,00	$ 24.700.710,00
4,11	POCETA MESON EN SUPERFICIE SOLIDA CORIAN REF. GLACER WHITE 12MM TERMOFUNDIDA EN MESON, INCLUYE GRIFERIA TIPO PUSH DE USO INSTITUCIONAL Y CANASTILLA FILTRO ACERO 4"	UND	5	$ 1.863.705,00	$ 9.318.525,00
4,12	REGATAS Y RESANES	ML	158,1	$ 19.028,00	$ 3.008.326,80
4,13	ANCLAJES 3/8" X 3" (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	35	$ 23.845,00	$ 834.575,00

5	PISOS Y CIELO RASO				$ 41.149.681,36
5,01	SUMINSITRO E INSTALACION DE PISO EN CONCRETO e=10 CM	M2	112,2	$ 99.965,00	$ 11.216.073,00
5,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MORTERO DE NIVELACION e=4 CM	M2	112,2	$ 31.205,00	$ 3.501.201,00
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA DE GRANITO 33x33 cm	M2	112,2	$ 108.390,99	$ 12.161.469,08
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO-PISO 10*10 cm	ML	75	$ 63.191,00	$ 4.739.325,00
5,05	CIELO RASO EN DRYWALL ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	M2	112,2	$ 84.951,99	$ 9.531.613,28
6	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS				$ 34.339.981,56
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	10	$ 815.001,00	$ 8.150.010,00
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	10	$ 331.876,00	$ 3.318.760,00
6,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO EN ACLIRICO Y ALUMINIO PARA DUCHA CON PUERTA CORREDIZA	UND	10	$ 561.362,00	$ 5.613.620,00
6,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PARED BAÑOS	M2	166,24	$ 87.995,00	$ 14.628.288,80
6,05	CERAMICA PISOS(INCLUYE BOQUILLA)	M2	26,95	$ 90.353,98	$ 2.435.039,76
6,06	POCETA LAVATRAPEROS CONCRETO (INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA 3" X 2", LLAVE TERMINAL JARDIN)	UND	1	$ 194.263,00	$ 194.263,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA				$ 29.415.413,47
7,01	ADECUACIONES Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA CARPIENTERIA METALICA PORTONES Y VENTANAS	M2	42	$ 19.556,00	$ 821.352,00
7,02	PUERTA MELAMINICA EN MADERA	UND	10	$ 614.586,00	$ 6.145.860,00
7,03	TAPA EN CONCRETO CON MARCO METALICO PARA TANQUE SUTERRANEO (2x 1,5 M)	UND	1	$ 260.253,00	$ 260.253,00
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS PARA ESCALERA EN ACERO INOXIDABLE TUBO DE 2" (INCLUYE ANCLAJES)	ML	12	$ 294.862,00	$ 3.538.344,00
7,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN E INSTALCION DE PORTON METALICO	M2	16,83	$ 754.291,00	$ 12.694.717,53
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANTA SENCILLA EN ALUMINIO CON VRIDRIO 4MM	M2	15,4	$ 386.680,97	$ 5.954.886,94
8	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS				$ 38.841.116,00
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40W (INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	72	$ 133.185,00	$ 9.589.320,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 25W INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	97	$ 100.483,00	$ 9.746.851,00
8,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA EN TUBO EMT 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	90	$ 32.918,00	$ 2.962.620,00
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 3/4	ML	90	$ 11.991,00	$ 1.079.190,00
8,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO F+N+T EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO LIBRE DE HALÓGENO #12	ML	270	$ 25.221,00	$ 6.809.670,00
8,06	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	8	$ 128.828,00	$ 1.030.624,00
8,07	CAMBIO TOMACORRIENTE Y/O INTERRUPTORES DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS, TERMINALES, CURVA)	UND	30	$ 59.279,00	$ 1.778.370,00
8,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA GFCI 110 V (#12 LSHF - PVC)	UND	30	$ 110.614,00	$ 3.318.420,00
8,09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA REGULADO 110 V. INCLUYE APARATO ELECTRICO	UND	30	$ 79.677,00	$ 2.390.310,00

8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METÁLICA DE 40 X 40 X 20 CM	UND	1	$ 135.741,00	$ 135.741,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS				$ 4.716.979,00
9,01	LIMPIEZA HIDRÁULICA, REPARACIÓN DE PUNTOS DE DESAGÜE SANITARIO	UND	10	$ 25.688,00	$ 256.880,00
9,02	ADECUACION Y REHABILITACION DE PUNTOS HIDRAULICOS DESCONTINUADOS	UND	10	$ 11.384,00	$ 113.840,00
9,03	ANCLAJE TUBERIA 4" DE AGUAS LLUVIAS	ML	20	$ 20.940,00	$ 418.800,00
9,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRAHULICA DE 1/2"	ML	20	$ 13.706,00	$ 274.120,00
9,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 2 "	ML	25	$ 28.843,00	$ 721.075,00
9,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 3 "	ML	25	$ 41.660,00	$ 1.041.500,00
9,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 2 "	UND	10	$ 34.138,00	$ 341.380,00
9,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 3 "	UND	10	$ 42.735,00	$ 427.350,00
9,09	PUNTO HIDRAULICO POCETA	UND	1	$ 97.738,00	$ 97.738,00
9,1	PUNTO HIDRAULICO LAVADORA	UND	2	$ 40.274,00	$ 80.548,00
9,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UND	2	$ 224.123,00	$ 448.246,00
9,12	SUMINISTRO E INSTALCION LAVADERO EN CERAMICA DE 80 CM DE ANCHO	UND	1	$ 495.502,00	$ 495.502,00
10	ASEO GENERAL				$ 1.815.210,00
10,01	ASEO GENERAL ENTREGA PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA	M2	729	$ 2.490,00	$ 1.815.210,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 396.878.290,16
COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACION	19,00%		$ 75.406.875,00
IMPREVISTOS	1,00%		$ 3.968.783,00
UTILIDAD	5,00%		$ 19.843.915,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	25,00%		
			$ 99.219.573,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)			$ 496.097.863,16

1.3.1 Especificaciones Técnicas.

Para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra y las especificaciones técnicas de conformidad con lo contemplado en los ESTUDIOS que reposan en la gerencia de la institución, y que, dicho proyecto contó con concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social.

1.3.2 Análisis de Precios Unitarios.

Los análisis de precios unitarios (APUS) del presente proceso se encuentran debidamente establecidos en el Presupuesto Oficial; el cual hace parte integral del presente proceso.

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto del contrato de obra con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar las obras contratadas observando las normas técnicas, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del objeto contractual.
3. Acatar las instrucciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se enmarquen dentro del objeto contractual y de las condiciones pactadas.
4. Destinar el personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras dentro del plazo establecido.
5. Ejecutar las actividades contratadas empleando materiales de primera calidad y mano de obra calificada, garantizando que las obras cumplan las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la entidad.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para prevenir riesgos o mitigar sus efectos.
7. Guardar la debida reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público o cuya divulgación sea autorizada por la E.S.E. o exigida por autoridad competente.
8. Facilitar las labores de supervisión, suministrando oportunamente la información, documentos y soportes que le sean requeridos para verificar el cumplimiento del contrato.
9. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por la E.S.E. y por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato.
10. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y de los aportes parafiscales cuando haya lugar, acreditando dicho cumplimiento en cada pago, conforme a la normatividad vigente.
11. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas por

la entidad y realizar las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias como consecuencia de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.

12. Asumir la responsabilidad por los daños que se ocasionen a bienes de la E.S.E. o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista, su personal, subcontratistas o proveedores.
13. Mantener un trato respetuoso y cordial con los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que intervengan en la ejecución del contrato, actuando con responsabilidad, diligencia, transparencia y buena fe.
14. Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementar las medidas de prevención de riesgos laborales y suministrar los elementos de protección personal requeridos para el personal que participe en la ejecución de la obra.
15. Presentar los informes de avance de obra y demás documentos que solicite el supervisor para verificar el cumplimiento del contrato, en la oportunidad y con el contenido establecido por la entidad.
16. Entregar la obra completamente terminada, en funcionamiento y libre de defectos, junto con los documentos técnicos, garantías, manuales, planos récord (cuando aplique), actas y demás documentos exigidos para el recibo final y la liquidación del contrato.
17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra, las previstas en la propuesta presentada, en los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el contrato, el Manual de Contratación de la E.S.E. y la normatividad vigente que resulte aplicable.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del presente objeto contractual, el contratista se compromete con la ESE SAN ROQUE a realizar:

1. Ejecutar la totalidad de las obras correspondientes al proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, planos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar las actividades preliminares, obras de urbanismo, adecuación de cubiertas, mampostería, acabados, pintura, pisos, cielorrasos, enchapes, carpintería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y demás

actividades previstas en las especificaciones técnicas del proyecto.

3. Suministrar la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra calificada y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar que todos los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad y cumplan las especificaciones técnicas, normas técnicas colombianas (NTC), Reglamentos Técnicos y demás disposiciones aplicables.
5. Ejecutar la obra conforme al cronograma aprobado por la E.S.E., adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.
6. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y suministrando los elementos de protección personal requeridos.
7. Adoptar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, los equipos biomédicos, los bienes de la entidad, los usuarios y el personal asistencial durante la ejecución de las obras, evitando afectar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.
8. Implementar las medidas de señalización, cerramiento, aislamiento y manejo del tránsito interno que resulten necesarias para prevenir riesgos a pacientes, visitantes y trabajadores de la E.S.E.
9. Mantener permanentemente limpia el área de trabajo, realizar el retiro oportuno de escombros, residuos de construcción y demolición (RCD) y efectuar su disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.
10. Reparar, a su costa, cualquier daño ocasionado a las instalaciones existentes, bienes de la entidad o de terceros, cuando sea consecuencia de la ejecución de las obras.
11. Permitir y facilitar permanentemente las labores de supervisión, suministrando la información técnica, administrativa, financiera y documental que le sea requerida.
12. Presentar los informes de avance de obra con la periodicidad establecida por la supervisión, indicando el porcentaje de ejecución física y financiera, registro fotográfico, dificultades presentadas y actividades programadas.
13. Ejecutar únicamente las cantidades de obra autorizadas por la E.S.E. y abstenerse de realizar actividades adicionales sin la correspondiente autorización escrita de la entidad.
14. Cumplir integralmente las normas técnicas aplicables a la construcción, las especificaciones del Ministerio de Salud y Protección Social para infraestructura hospitalaria y las demás disposiciones legales relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y responder por los defectos constructivos que se presenten durante el término de las garantías contractuales.
16. Entregar la obra totalmente terminada, limpia, en correcto funcionamiento y recibida a satisfacción por el supervisor, junto con los documentos técnicos, certificados de calidad, garantías de materiales, manuales, planos récord (cuando

apliquen), memorias y demás documentos exigidos para el recibo final.
17. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato cuando sea requerido por la entidad.
18. Cumplir las observaciones técnicas formuladas por el supervisor, efectuando las correcciones que resulten necesarias dentro de los plazos establecidos.
19. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y realizar las modificaciones o ampliaciones que resulten necesarias durante su ejecución.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra y las derivadas de los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato.

1.5 OBLIGACIONES DE LA ESE SAN ROQUE

Serán obligaciones de la ESE SAN ROQUE las siguientes:

1. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales,
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista,
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la ESE en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado,
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse,
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él,
8. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato,
9. Pagar oportunamente los honorarios pactados acorde a la cláusula de forma de pago, previa satisfacción de la certificación expedida por los supervisores en las obligaciones estipuladas a los contratistas.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Liquidar el contrato.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa, departamento de Santander, donde se desarrollarán las actividades correspondientes al proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

1.7. VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA AL SITIO DE LA OBRA

De conformidad con los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Estatuto de Contratación, los interesados deberán realizar visita técnica obligatoria al sitio donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso de selección.

La visita tendrá como finalidad que los proponentes conozcan directamente las condiciones físicas, técnicas, constructivas, operativas y funcionales de la infraestructura objeto de intervención, así como los accesos, restricciones, riesgos y demás circunstancias que puedan incidir en la correcta estructuración de la propuesta técnica y económica.

La visita se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la página web de la E.S.E. y en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento de Convocatoria Pública previsto en el Manual de Contratación.

La asistencia deberá acreditarse mediante el formato o acta de asistencia expedida por la E.S.E. y suscrita por el funcionario designado para tal efecto.

Teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en una institución prestadora de servicios de salud en funcionamiento, el proponente deberá presentar con su oferta un Plan de Contingencia y Manejo de Obra, en el que se establezcan las medidas técnicas, operativas, de seguridad industrial, señalización, manejo de residuos, control de riesgos y coordinación necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante la ejecución del contrato, protegiendo la integridad de los usuarios, funcionarios, visitantes y contratistas.

La visita técnica obligatoria constituye un requisito esencial del presente proceso, por cuanto permite a los proponentes conocer las condiciones reales del proyecto y elaborar una propuesta ajustada a las necesidades de la entidad. En consecuencia, la no asistencia a la visita técnica obligatoria o la no presentación del Plan de Contingencia y Manejo de Obra dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Esta redacción armoniza con el procedimiento de Convocatoria Pública previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E., el cual exige la publicación del proceso en la página web institucional y en SECOP II, especialmente tratándose de obras de adecuación de infraestructura financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO 2 LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a Convocatoria Pública, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y el Acuerdo No. 005 de 2024, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, reglamentado por la Resolución No. 085 de 2024, la actividad contractual de la entidad se rige por el derecho privado, con observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la transparencia, la selección objetiva, la planeación y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la ley.

En desarrollo de dicho Estatuto, el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander establece expresamente:

> *"ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:*
>
> *1. Convocatoria Pública.*
> *2. Invitación Privada.*
> *3. Contratación Directa.*
> *4. Sin Formalidades Plenas."*

Respecto de la modalidad aplicable al presente proceso, el Manual dispone:

> *"ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es la convocatoria a presentar propuesta a un número indeterminado de personas, mediante la cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con la evaluación que se realice."*

Así mismo, el Manual establece como regla general:

"28.1. Aplicabilidad y procedimiento. El procedimiento de Convocatoria Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de la E.S.E., salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos."

En cuanto a la procedencia de esta modalidad para el presente proceso, el Manual señala expresamente:

"En tal caso siempre se dará aplicación a esta modalidad, en los siguientes casos:
(...)
b) Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía."

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", proyecto financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, conforme al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., la modalidad de selección procedente es la Convocatoria Pública, independientemente de la cuantía del contrato.

Igualmente, el Manual dispone:

"28.2. Lugar de la publicación. La Convocatoria se publicará en la página web de la E.S.E. y en el SECOP II en el módulo de contratación régimen especial con ofertas."

Así mismo, establece que cuando se trate de contratos de obras de infraestructura financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación:

"Las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial con ofertas (...)."

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará mediante Convocatoria Pública, observando las etapas, términos y procedimientos previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E., garantizando los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y planeación que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del Presupuesto General de la Nación a favor de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del

municipio de Güepsa – Santander, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($496.097.983 M/CTE), destinados a la ejecución del proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", dentro del cual se contempla la contratación de la obra. En consecuencia, la presente contratación corresponde a una obra de adecuación de infraestructura financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece expresamente:

"Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía."

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Convocatoria Pública, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la fuente de financiación y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander.

CAPÍTULO 3 CRITERIOS DE SELECCIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los siguientes los requisitos habilitantes.

Factores de verificación	Calificación.
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/No cumple
Experiencia y requisitos técnicos	Cumple/No cumple

3.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

3.1.1 Carta De Presentación De La Oferta.

De acuerdo con el modelo suministrado por la E.S.E, firmada por el proponente o el representante legal.

Acreditación Del Requisito:

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 3 de los PLIEGOS DE CONDICIONES.

3.1.1.1 Abono de la propuesta

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de estas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la integrante persona natural que vaya a ejecutar la obra deberá acreditar su calidad **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** anexando los documentos mencionados con antelación.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no es **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** ésta deberá encontrarse avalada por un **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, deberá acreditar que su representante legal es **Ingeniero Civil y/o Arquitecto** o que su propuesta está avalada por un **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** presentando además los documentos mencionados con antelación.

Será causal de **RECHAZO** cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural no posea el título académico de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto** o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y esta no sea subsanada dentro del término requerido.

3.1.2 Manifestación Expresa De No Estar Incurso En Inhabilidades E Incompatibilidades.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 11 de los PLIEGOS DE CONDICIONES.

3.1.3 Existencia Y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

I. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
II. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
III. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONA JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los pliegos de condiciones definitivos.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar

legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los pliegos de condiciones definitivos.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente PLIEGOS DE CONDICIONES, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento

correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia

del certificado la fecha originalmente definida en los pliegos de condiciones definitivos.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 7 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 8 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 7 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 8 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1.4 Certificado De Antecedentes Disciplinarios.

La E.S.E verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

3.1.5 Certificado De Registro Nacional Para Medidas Correctivas.

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

3.1.6 Certificado Judicial.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

.

3.1.7 Constancia De No Encontrarse En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos.

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

3.1.8 Copia Del Registro Único De Proponentes:

Los proponentes deberán aportar Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en los pliegos de condiciones definitivos.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito o adquirir firmeza durante el traslado del informe de evaluación.

Nota 3. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes.

3.1.9 Certificado De Antecedentes Fiscales.

La E.S.E verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co.

3.1.10 Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los pliegos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los PLIEGOS DE CONDICIONES definitivos.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.1.11 Registro Único Tributario.

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debe estar actualizado.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT.

3.1.12 Acreditación Situación Militar.

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos,

trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar.

3.1.13 Póliza De Seriedad De La Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, y (ii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** identificado con Nit. 804.015.164-4 y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los pliegos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.1.14 Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 2 del de los PLIEGOS DE CONDICIONES.

3.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.2.1 Requisitos De Capacidad Financiera

Se deberán acreditar los requisitos de capacidad financiera exigida. La información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, deberá corresponder al ejercicio contable del año 2025 al día 31 de diciembre, caso contrario, la Propuesta será rechazada.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Menor	Mayor o Igual a 2

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Mayor	Menor o Igual a 0,6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Menor	Mayor o Igual a 0 o Indeterminado.
PATRIMONIO	Menor	Mayor o Igual al 50 % Presupuesto Oficial del Proceso.

Nota: Si el índice de liquidez y la razón de cobertura de interés son indeterminados será aceptado.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

La evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para los indicadores financieros en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si el Proponente es un **consorcio o una unión temporal**, acreditará los indicadores de la capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y patrimonio:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025; acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en

debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

3.2.2 Requisitos De Capacidad Organizacional

Se deberán acreditar los requisitos de capacidad organizacional exigida. La información organizacional contenida en el Registro Único de Proponentes, deberá corresponder al ejercicio contable del año 2024 al día 31 de diciembre, caso contrario, la Propuesta será rechazada.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Menor	Mayor o Igual a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Menor	Mayor o Igual a 0

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

La evaluación de la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para los indicadores organizacionales en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si el Proponente es un **consorcio o una unión temporal**, acreditará los indicadores de la capacidad organizacional de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024; acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en

debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los PLIEGOS DE CONDICIONES definitivos.

3.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

3.3.1 Requisitos De Experiencia Respecto Al Oferente.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander exige como requisito habilitante de experiencia unas condiciones mínimas generales y específicas, las cuales resultan objetivas, razonables y proporcionales a la naturaleza, alcance, complejidad y valor del contrato de obra objeto del presente proceso de selección.

Con ello se busca garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica, operativa y organizacional suficiente para ejecutar el proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos contractuales y los estándares de calidad exigidos por la entidad.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($496.097.863,16 M/CTE)**, equivalente aproximadamente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TREINTA Y CUATRO (283,34) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) DE LA VIGENCIA 2026.**

La experiencia exigida guarda relación directa con el objeto contractual establecidos en el presente Pliego de Condiciones, toda vez que acredita que el proponente ha ejecutado satisfactoriamente contratos de obra relacionados con la adecuación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación o construcción de infraestructura, constituyendo un referente objetivo de su capacidad para ejecutar el objeto del presente contrato.

En consecuencia, para acreditar la experiencia habilitante, la entidad exigirá la presentación de dos (2) contratos, ejecutados exigidos en el presente Pliego de Condiciones, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen a continuación.

3.3.1.1 Experiencia General: (2 contratos)

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander exigirá a los proponentes acreditar experiencia general mediante la ejecución de, por lo menos, dos (2) contratos de obra, terminado dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo suma valor

ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Por lo menos uno de los contratos aportados deberán tener por objeto la construcción, adecuación, ampliación, remodelación, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, tales como hospitales, centros de salud, puestos de salud, clínicas o demás instituciones prestadoras de servicios de salud, excluyéndose expresamente los contratos ejecutados sobre edificaciones de uso residencial, comercial, industrial o cualquier otra destinación diferente a la infraestructura hospitalaria o de servicios de salud.

3.3.1.2. Experiencia Específica (1 contrato diferente al aportado en la experiencia general)

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander exigirá a los proponentes acreditar experiencia específica mediante la presentación de, por lo menos, un (1) contrato de obra debidamente ejecutado y terminado dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo valor ejecutado, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente como mínimo a CIENTO CUARENTA Y UN COMA SESENTA Y SIETE (141,67) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), liquidados a la fecha de terminación del respectivo contrato.

El contrato aportado deberá corresponder a la ejecución de obras de construcción, adecuación, ampliación, remodelación, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, tales como hospitales, centros de salud, puestos de salud, clínicas o demás Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). En consecuencia, no serán válidos para acreditar este requisito los contratos cuyo objeto corresponda a edificaciones de uso residencial, comercial, industrial o a cualquier otra infraestructura diferente a la destinada a la prestación de servicios de salud.

Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá demostrar la ejecución de los ítems de obra que se relacionan a continuación, los cuales deberán corresponder a actividades efectivamente ejecutadas dentro del respectivo contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del Contrato, Acta de Terminación, Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación, Certificación expedida por la entidad contratante o cualquier otro documento idóneo que permita verificar de manera clara las actividades ejecutadas, las cantidades de obra y su cumplimiento, de conformidad con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

DESCRIPCIÓN	UND
Desmonte de puertas o ventanas, divisiones de baño, muros divisorios en madera	M2

Adecuaciones menores en mampostería	und
Estuco acrílico sobre muro interiores	und
Suministro e instalación de mediacaña en yeso	m^2
Estuco acrílico sobre muro exteriores	M2
Red de distribución hidráulica en tubería presión PVC de ½"	m^2
Pintura en vinilo para interior alta asepsia	und
Demolición de enchape para muros y pisos	m^2
Aplicación de anticorrosivo y pintura en esmalte para puertas y ventanas	ml
Suministro e instalación de división para baño	ml

3.1.1.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 3 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1860 de 2021, La E.S.E optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia,* por lo cual, si el oferente ostenta la calidad de **MIPYMES**, acreditara la experiencia general, así:

Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de dos (02) contratos de la siguiente manera:

3.3.1.1 Experiencia General: (2 contratos)

Para acreditar la experiencia general, los proponentes deberán aportar dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto corresponda a la construcción, adecuación, mejoramiento, ampliación, remodelación o mantenimiento de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

La sumatoria del valor ejecutado de los dos (2) contratos, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente como mínimo a DOSCIENTOS VEINTISÉIS COMA SESENTA Y SIETE (226,67) SMMLV.

3.3.1.2. Experiencia Específica (1 contratos diferentes a los aportados en la experiencia general)

Para acreditar la experiencia general, los proponentes deberán aportar un (1) contrato ejecutado con entidades públicas, cuyo objeto corresponda a la construcción, adecuación, mantenimiento, remodelación, mejoramiento o ampliación de

infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de Nivel I de complejidad.

La sumatoria del valor ejecutado de los dos (2) contratos, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente como mínimo a DOSCIENTOS VEINTISÉIS COMA SESENTA Y SIETE (226,67) SMMLV.

Adicionalmente el contrato presentado para la experiencia específica, deberá acreditar haber ejecutado los siguientes ítems obra .

DESCRIPCIÓN	UND
Desmonte de puertas o ventanas, divisiones de baño, muros divisorios en madera	M2
Adecuaciones menores en mampostería	und
Estuco acrílico sobre muro interiores	und
Suministro e instalación de mediacaña en yeso	m^2
Estuco acrílico sobre muro exteriores	M2
Red de distribución hidráulica en tubería presión PVC de ½"	m^2
Pintura en vinilo para interior alta asepsia	und
Demolición de enchape para muros y pisos	m^2
Aplicación de anticorrosivo y pintura en esmalte para puertas y ventanas	ml
Suministro e instalación de división para baño	ml

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Para el caso de proponentes plurales, dicha experiencia podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

a. Cuando en un contrato que se presente como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respetiva.

b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo 10 - Formato experiencia oferente.

La experiencia general y especifica señalada anteriormente, se acreditarán mediante alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato con la respectiva acta de entrega y/o terminación y/o final y/o recibo definitivo.
- Copia del contrato con la respectiva acta de liquidación.

Dichos documentos deben ser expedidos por la entidad contratante y especificar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.

- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma de quien emite la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación.

Nota 1: Los contratos suministrados por el proponente para la EXPERIENCIA GENERAL deben ser diferentes a los propuestos para la EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Nota 2: La ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE, se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 4: Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: i) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación" (…).

3.3.2 Requisitos Técnicos

- ✓ **Personal Mínimo**

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la Convocaría Publica, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características:

CARGO	TITULO	EXP GENERAL	EXP ESPECIFICA	DEDICACION

DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil/ ambiental/ Arquitecto / con especialización en gerencia de obras y un posgrado/ Diplomado adicional	Mínimo quince (15) años a partir de la expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional	Acreditar participación en Mínimo tres (3) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como director de obra en infraestructura hospitalaria.	50,00%
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil especialista en gerencia e interventoría de obras civiles y un posgrado adicional	Mínimo diez (10) años a partir de la expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional	Acreditar participación en Mínimo dos (2) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como residente de obra en infraestructura hospitalaria	100,00%
PROFESIONAL SISO	Profesional en seguridad social/ psicologa / comunicadora social/trabajadora social/Fisioterapeuta. Especialidad en edificación sostenible o en construcción sostenible	Mínimo cinco (05) años a partir de la expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Mínimo dos (2) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como Profesional SISO de obra	50,00%

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PERSONAL:

Para todo el personal mínimo deberá presentarse los siguientes documentos:

A. Hoja de vida.
B. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C. Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica)
D. Carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales y personal en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.
E. La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado.

F. Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificados de trabajos que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.
G. Los profesionales y técnicos presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita de la E.S.E. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

Nota 2: La experiencia especifica de los profesionales se acreditará mediante Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación o los certificados de trabajos expedidos por entidades estatales y privadas.

Nota 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificado y/o contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidacion) deberan contener como minimo la siguiente informacion:

- Contratante
- Contratista
- Objeto o actividades ejecutadas
- Cargo desempeñado
- Fecha de expedicion.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminacion
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 4: Entiéndase por certificación primaria la expedida por el contratante de la obra, en la cual se pueda acreditar que el profesional disponible y presentado en la oferta, corresponde al profesional y cargo ejecutado en el contrato que pretende acreditar.

NOTA 5: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

NOTA 6: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

- ✓ **Equipos Mínimos**

Con el fin de garantizar el desarrollo de las obras y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con el equipo y maquinaria relacionado a continuación:

Descripción del Equipo Mínimo Requerido	CANTIDAD (unidad)	DISPONIBILIDAD
Mezcladora de concreto con capacidad 210 lts	1	100%
Taladro inalámbrico	1	100%
Tronzadora de 14 pulgadas	1	100%

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

a) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente y el propietario del equipo.
b) Se debe adjuntar la factura de compra y/o el contrato de compraventa y/o el manifiesto de importación y/o tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler y/o de arrendamiento y/o contrato de leasing del equipo ofrecido.
c) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado.
d) Copia del Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito- SOAT y Certificado Técnico mecánico del vehículo. (si aplica).

Nota 1: Incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4 - Formato compromiso equipo mínimo y adicional al mínimo.

Nota 2: La permanencia en el sitio de obra del equipo mínimo y adicional al mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas, será exclusiva responsabilidad

del contratista, y estará condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el supervisor.

- ✓ **Visita Técnica**

El proponente deberá acreditar la realización de la visita técnica obligatoria al sitio de ejecución del proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", mediante la presentación del formato o acta de asistencia expedida por la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, debidamente suscrita por el representante del proponente o por la persona autorizada para asistir en su nombre y validada por el funcionario designado por la entidad.

Así mismo, como parte integrante de la propuesta técnica, el proponente deberá presentar un Plan de Contingencia y Manejo de Obra, cuyo propósito será garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante la ejecución del contrato. Dicho plan deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Estrategias para la ejecución de las obras en las diferentes áreas de la E.S.E., procurando minimizar las afectaciones a la prestación de los servicios de salud.

b) Medidas de manejo, prevención y mitigación de los impactos que puedan generarse durante la ejecución de las obras sobre pacientes, usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes.

c) Reorganización temporal de las áreas objeto de intervención, cuando resulte necesario para garantizar la continuidad de la atención.

d) Medidas de seguridad industrial, señalización, control de acceso, aislamiento de las zonas intervenidas y manejo de materiales, residuos de construcción y demolición (RCD), de conformidad con la normatividad vigente.

e) Acciones orientadas a garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud durante toda la ejecución del contrato.

f) Cronograma general de ejecución de las actividades, indicando las fases de intervención y las medidas de coordinación con la supervisión y con la administración de la E.S.E.

La no acreditación de la visita técnica obligatoria o la no presentación del Plan de Contingencia y Manejo de Obra en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones constituirá causal de rechazo de la propuesta, por tratarse de requisitos

técnicos indispensables para la adecuada ejecución del contrato y la protección de la continuidad del servicio público esencial de salud.

- ✓ **Capacidad residual.**

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE: Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.
Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta.

La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a pesos colombianos, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en los requisitos de capacidad financiera del presente pliego.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato – Capacidad Residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato dispuesto, firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la conversión y la fecha de publicación del pliego.

CAPITULO 4 CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

4.1. COSTO DE LA OBRA.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($496.097.863,16 M/CTE)

Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, administración, imprevistos, utilidad (AIU), mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, ensayos, señalización, implementación del Plan de Contingencia y Manejo de Obra, cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que se deriven de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el valor total de la propuesta económica presentada por el proponente no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por la E.S.E., so pena del rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto oficial y demás condiciones técnicas que regirán la ejecución del contrato corresponden a las contenidas en el Anexo Técnico, el Presupuesto Oficial, las

Especificaciones Técnicas de Construcción y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 8.133.348,59
1,01	DEMOLICIÓN DE PISOS	M2	129,96	$ 16.170,99	$ 2.101.581,86
1,02	DESMONTE DE PUERTAS EN MAL ESTADO	UND	2	$ 20.787,00	$ 41.574,00
1,03	DESMONTE DE PORNTON METALICO EN MAL ESTADO	UND	1	$ 165.416,00	$ 165.416,00
1,04	DEMOLICION DE ALFAJIAS EN CONCRETO	ML	15	$ 19.524,00	$ 292.860,00
1,05	DESMONTE E INSTALACION DE VENTANAS PARA CAMBIO DE ALFAJIAS	M2	22,5	$ 16.160,00	$ 363.600,00
1,06	DEMOLICIÓN DE MUROS	M2	10	$ 17.896,00	$ 178.960,00
1,07	DESMONTE DE SANITARIOS Y/O LAVAMANOS	UND	10	$ 34.766,00	$ 347.660,00
1,08	DEMOLICION DE ENCHAPE Y FRISO DE PARED EN BAÑOS	M2	119,61	$ 12.534,99	$ 1.499.310,15
1,09	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	16,34	$ 19.923,00	$ 325.541,82
1,1	RELLENO MATERIAL AFIRMADO	M3	15,25	$ 55.656,98	$ 848.768,95
1,11	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	27,15	$ 72.488,98	$ 1.968.075,81
2	OBRAS DE URBANISMO				$ 39.801.235,20
2,01	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	55,06	$ 107.518,99	$ 5.919.995,59
2,02	TERMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE ZONA VERDE INTERNA	M2	62	$ 14.489,00	$ 898.318,00
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA H= 1.00 M	ML	55,06	$ 283.121,99	$ 15.588.696,77
2,04	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI CON MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	55,06	$ 111.914,00	$ 6.161.984,84
2,05	SOCALO EN PIEDRA MUÑECA PARA FACHADA ALTURA 1.2 M	M2	55,06	$ 204.000,00	$ 11.232.240,00
3	OBRAS EN CUBIERTA				$ 48.726.587,59
3,01	RESANE DE GOTERAS EN TEJA	M2	80	$ 17.821,00	$ 1.425.680,00
3,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHES	ML	30	$ 38.953,00	$ 1.168.590,00
3,03	MARQUESINA O DOMO DE EN ESTRUCTURA METÁLICA Y ACRILICO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	82,1	$ 273.513,99	$ 22.455.498,58
3,04	REESTRUCTARION DE MARQUESINA O DOMO CENTRAL	M2	37,31	$ 42.622,00	$ 1.590.226,82
3,05	CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000, Cal.28 0.36mm	M2	139,64	$ 99.329,99	$ 13.870.439,80
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL METALICO TIPO PESADO, GALVANIZADO	ML	30,4	$ 123.225,98	$ 3.746.069,79
3,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓNDE CABALLETES, TEJA MASTER 1000, Cal.28 0.36mm	ML	27,8	$ 80.422,00	$ 2.235.731,60
3,08	RETIRO Y REMPLAZO DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE INCLUYE ACCESORIOS(DIAMETRO 4")	ML	35	$ 35.233,00	$ 1.233.155,00
3,09	REASANE E IMPERMEHABILIZACION DE FLANCHES DE CUBIERTA	ML	42	$ 23.838,00	$ 1.001.196,00
4	MAMPOSTERÍA, MESONES Y PINTURA				$ 149.938.737,40
4,01	LIMPIEZA, ADECUACION Y CORRECCION DE RESANES MENORES EN PAREDES A PINTAR	M2	1025,52	$ 11.350,00	$ 11.639.652,00

4,02	RESANES DE FACHADA	M2	313,17	$ 12.941,00	$ 4.052.732,97
4,03	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR ALTA ASEPSIA (ANTIBACTERIAL, ANTI HONGOS)	M2	493,45	$ 23.644,99	$ 11.667.620,32
4,04	PINTURA TIPO CORASA PARA EXTERIORES (TRES MANOS)	M2	1025,52	$ 25.403,99	$ 26.052.299,82
4,05	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR (TRES MANOS)	M2	2140,73	$ 20.819,96	$ 44.569.912,97
4,06	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	85,9	$ 57.697,99	$ 4.956.257,34
4,07	PAÑETE LISO MUROS 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	171,8	$ 29.885,00	$ 5.134.243,00
4,08	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE	ML	35,4	$ 23.010,98	$ 814.588,69
4,09	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	171,8	$ 18.563,99	$ 3.189.293,48
4,1	MESÓN EN SUPERFICIE SOLIDA CORIAN REF. GLACER WHITE 12MM, INCLUYE MEDIACAÑA Y SALPICADERO DE 6CM Y NARIZ DE 4CM POR EL FRENTE, 60 CM PROFUNDIDAD, INCLUYE SOPORTES ESTRUCTURALES.	ML	15	$ 1.646.714,00	$ 24.700.710,00
4,11	POCETA MESON EN SUPERFICIE SOLIDA CORIAN REF. GLACER WHITE 12MM TERMOFUNDIDA EN MESON, INCLUYE GRIFERIA TIPO PUSH DE USO INSTITUCIONAL Y CANASTILLA FILTRO ACERO 4"	UND	5	$ 1.863.705,00	$ 9.318.525,00
4,12	REGATAS Y RESANES	ML	158,1	$ 19.028,00	$ 3.008.326,80
4,13	ANCLAJES 3/8" X 3" (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	35	$ 23.845,00	$ 834.575,00
5	PISOS Y CIELO RASO				$ 41.149.681,36
5,01	SUMINSITRO E INSTALACION DE PISO EN CONCRETO e=10 CM	M2	112,2	$ 99.965,00	$ 11.216.073,00
5,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MORTERO DE NIVELACION e=4 CM	M2	112,2	$ 31.205,00	$ 3.501.201,00
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA DE GRANITO 33x33 cm	M2	112,2	$ 108.390,99	$ 12.161.469,08
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO-PISO 10*10 cm	ML	75	$ 63.191,00	$ 4.739.325,00
5,05	CIELO RASO EN DRYWALL ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	M2	112,2	$ 84.951,99	$ 9.531.613,28
6	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS				$ 34.339.981,56
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	10	$ 815.001,00	$ 8.150.010,00
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	10	$ 331.876,00	$ 3.318.760,00
6,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO EN ACLIRICO Y ALUMINIO PARA DUCHA CON PUERTA CORREDIZA	UND	10	$ 561.362,00	$ 5.613.620,00
6,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PARED BAÑOS	M2	166,24	$ 87.995,00	$ 14.628.288,80
6,05	CERAMICA PISOS(INCLUYE BOQUILLA)	M2	26,95	$ 90.353,98	$ 2.435.039,76
6,06	POCETA LAVATRAPEROS CONCRETO (INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA 3" X 2", LLAVE TERMINAL JARDIN)	UND	1	$ 194.263,00	$ 194.263,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA				$ 29.415.413,47
7,01	ADECUACIONES Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA CARPIENTERIA METALICA PORTONES Y VENTANAS	M2	42	$ 19.556,00	$ 821.352,00
7,02	PUERTA MELAMINICA EN MADERA	UND	10	$ 614.586,00	$ 6.145.860,00
7,03	TAPA EN CONCRETO CON MARCO METALICO PARA TANQUE SUTERRANEO (2x 1,5 M)	UND	1	$ 260.253,00	$ 260.253,00
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS PARA ESCALERA EN ACERO INOXIDABLE TUBO DE 2" (INCLUYE ANCLAJES)	ML	12	$ 294.862,00	$ 3.538.344,00

7,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN E INSTALCION DE PORTON METALICO	M2	16,83	$ 754.291,00	$ 12.694.717,53
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANTA SENCILLA EN ALUMINIO CON VRIDRIO 4MM	M2	15,4	$ 386.680,97	$ 5.954.886,94
8	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS				$ 38.841.116,00
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40W (INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	72	$ 133.185,00	$ 9.589.320,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 25W INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	97	$ 100.483,00	$ 9.746.851,00
8,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA EN TUBO EMT 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	90	$ 32.918,00	$ 2.962.620,00
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 3/4	ML	90	$ 11.991,00	$ 1.079.190,00
8,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO F+N+T EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO LIBRE DE HALÓGENO #12	ML	270	$ 25.221,00	$ 6.809.670,00
8,06	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	8	$ 128.828,00	$ 1.030.624,00
8,07	CAMBIO TOMACORRIENTE Y/O INTERRUPTORES DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS, TERMINALES, CURVA)	UND	30	$ 59.279,00	$ 1.778.370,00
8,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA GFCI 110 V (#12 LSHF - PVC)	UND	30	$ 110.614,00	$ 3.318.420,00
8,09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA REGULADO 110 V. INCLUYE APARATO ELECTRICO	UND	30	$ 79.677,00	$ 2.390.310,00
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METÁLICA DE 40 X 40 X 20 CM	UND	1	$ 135.741,00	$ 135.741,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS				$ 4.716.979,00
9,01	LIMPIEZA HIDRÁULICA, REPARACIÓN DE PUNTOS DE DESAGÜE SANITARIO	UND	10	$ 25.688,00	$ 256.880,00
9,02	ADECUACION Y REHABILITACION DE PUNTOS HIDRAULICOS DESCONTINUADOS	UND	10	$ 11.384,00	$ 113.840,00
9,03	ANCLAJE TUBERIA 4" DE AGUAS LLUVIAS	ML	20	$ 20.940,00	$ 418.800,00
9,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRAHULICA DE 1/2"	ML	20	$ 13.706,00	$ 274.120,00
9,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 2 "	ML	25	$ 28.843,00	$ 721.075,00
9,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 3 "	ML	25	$ 41.660,00	$ 1.041.500,00
9,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 2 "	UND	10	$ 34.138,00	$ 341.380,00
9,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 3 "	UND	10	$ 42.735,00	$ 427.350,00
9,09	PUNTO HIDRAULICO POCETA	UND	1	$ 97.738,00	$ 97.738,00
9,1	PUNTO HIDRAULICO LAVADORA	UND	2	$ 40.274,00	$ 80.548,00
9,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UND	2	$ 224.123,00	$ 448.246,00
9,12	SUMINISTRO E INSTALCION LAVADERO EN CERAMICA DE 80 CM DE ANCHO	UND	1	$ 495.502,00	$ 495.502,00
10	ASEO GENERAL				$ 1.815.210,00
10,01	ASEO GENERAL ENTREGA PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA	M2	729	$ 2.490,00	$ 1.815.210,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 396.878.290,16
COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACION	19,00%		$ 75.406.875,00
IMPREVISTOS	1,00%		$ 3.968.783,00

UTILIDAD	5,00%		$ 19.843.915,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	25,00%		
			$ 99.219.573,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)			$ 496.097.863,16

Nota: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE PONDERACIÓN, DESEMPATE, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

5.1.1 Participantes

Podrán participar en el presente proceso contractual, Modalidad Convocatoria Pública, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal).

5.1.2 Forma De Presentar Las Propuestas

La presentación de las propuestas será mediante la Plataforma SECOP II. SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES Y LOS QUE ASIGNAN PUNTAJE) Y LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP II. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EXTERNAS O ANEXOS PARA LA VALIDACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Todos los documentos deberán (cuando aplique) señalar que están dirigidos a La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** para la Convocatoria Pública N° 002 DE 2026.

El oferente deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección o celebrar el contrato con La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, previstas por la Constitución Política o la Ley.

El juramento se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los pliegos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los PLIEGOS DE CONDICIONES y sus Adendas.

5.1.3 Validez De Las Propuestas

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

5.1.4 Retiro De La Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas mediante las herramientas que para ello dispone el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este PLIEGOS DE CONDICIONES.

5.1.5 Reserva En Documentos

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta en el SECOP II, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** se abstenga de entregarla misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 3 del presente PLIEGOS DE CONDICIONES.

En la evaluación de las Ofertas la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** realizará ponderación del factor económico, técnico y calidad Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, la entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012 y a quienes acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes de acuerdo a lo establecido art. 3 del Decreto 1860 de 2021; de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

A. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, de acuerdo con los criterios, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Para efectos de evaluación La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** asignará el siguiente puntaje:

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

Factor económico	400 puntos
Factor Tecnico	400 puntos
Factor calidad	100 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Mipyme	30 puntos
Vinculación de personas en condición de discapacidad	60 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente documento.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

A. FACTOR ECONÓMICO: 400 PUNTOS

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS PUNTOS (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esta fecha será la indicada en cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método

De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

(Incluir el valor del máximo puntaje) $\times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i

(Incluir el valor del máximo puntaje) $\times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. De Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye en el presupuesto Oficial (nv)
1-3	**1**
4-6	**2**
7-9	**3**
10-12	**4**
13-15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método **LA ESE** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente pliego.

A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignara el máximo puntaje (400 puntos) y a las demás se le asignara puntaje en forma proporcional.

Las propuestas que se encuentren por encima del promedio calculado o por encima del presupuesto oficial se le asignara un puntaje de cero (0) puntos.

NOTA: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.

B. FACTOR CALIDAD

Se calificará con el siguiente puntaje a aquellas ofertas que garanticen el desarrollo de las obras mediante factores técnicos y de calidad como el plan de calidad de la obra, equipos adicionales y certificación de contratos terminados oportunamente, los cuales serán puntuables con base en los siguientes criterios.

PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA – CIEN (100) PUNTOS

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, evaluará como factor de calidad la capacidad del oferente para planificar, ejecutar, controlar y verificar las actividades relacionadas con el objeto contractual:

> "*ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER*".

Para tal efecto, el oferente deberá presentar un Plan de Calidad de la Obra, concebido como un documento práctico de planificación y control de las actividades objeto del contrato.

El Plan deberá demostrar que el oferente ha identificado las condiciones particulares de la obra y cuenta con una metodología para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, controlar los materiales y actividades ejecutadas, identificar y corregir no conformidades, realizar seguimiento al avance y mantener comunicación adecuada con la E.S.E. y la supervisión.

El Plan de Calidad podrá estructurarse tomando como referencia los principios de gestión de calidad de la NTC-ISO 9001:2015, sin que la E.S.E. exija certificación bajo dicha norma como condición para participar o como requisito para obtener el puntaje.

De igual manera, deberá considerar las normas técnicas, reglamentarias y de seguridad que resulten aplicables a las actividades específicas comprendidas en el objeto contractual.

La evaluación se efectuará exclusivamente sobre el contenido presentado en la propuesta y conforme a los criterios objetivos y ponderaciones establecidos en el presente numeral.

1. DOCUMENTO A PRESENTAR

El oferente deberá presentar un Plan de Calidad de la Obra en formato PDF, con una extensión de tres (3) a cinco (5) páginas, sin perjuicio de los anexos que resulten estrictamente necesarios para acreditar o desarrollar su contenido.

El documento deberá contener los siguientes componentes:

No.	COMPONENTE EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Elementos de entrada del Plan de Calidad	15
2	Objetivos e indicadores de calidad	12
3	Responsabilidades de la dirección y equipo de trabajo	10
4	Control de documentos y registros	8
5	Recursos asignados a la obra	15
6	Comunicación y coordinación con la E.S.E.	8
7	Control del producto o trabajo no conforme	12
8	Seguimiento, medición y control del desempeño	12
9	Aval profesional	8
TOTAL		**100 PUNTOS**

CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

1. ELEMENTOS DE ENTRADA DEL PLAN DE CALIDAD – 15 PUNTOS

El oferente deberá identificar los principales elementos que tendrá en cuenta para la ejecución de la obra, relacionados con:

1. especificaciones técnicas;
2. actividades de adecuación;
3. condiciones del lugar de ejecución;
4. condiciones particulares de la infraestructura de la E.S.E.;
5. necesidades de coordinación con la prestación de los servicios de salud;
6. requisitos técnicos aplicables;
7. condiciones de seguridad;
8. riesgos que puedan afectar la calidad de las actividades.

Nivel de cumplimiento	Puntaje
Identificación completa, específica y relacionada directamente con la obra	15

Identificación adecuada con omisiones menores	10
Identificación parcial	5
No presenta o el contenido no guarda relación con el objeto	0

2. OBJETIVOS E INDICADORES DE CALIDAD – 12 PUNTOS

El oferente deberá establecer mínimo tres (3) objetivos de calidad, relacionados directamente con la ejecución del contrato, acompañados de indicadores verificables.

Los objetivos podrán estar relacionados, entre otros, con:

1. cumplimiento del cronograma;
2. reducción de reprocesos;
3. cumplimiento de especificaciones;
4. atención de no conformidades;
5. calidad de materiales;
6. cumplimiento de actividades programadas.

Nivel de cumplimiento	Puntaje
Tres o más objetivos, claramente formulados, medibles y con indicadores verificables	12
Tres objetivos, con deficiencias menores en su formulación o medición	9
Dos objetivos adecuadamente formulados	6
Un objetivo adecuadamente formulado	3
No presenta el componente	0

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN Y DEL EQUIPO DE TRABAJO – 10 PUNTOS

El oferente deberá establecer claramente las responsabilidades de quienes participarán en la planificación, ejecución y control de calidad de la obra.

Deberá identificar, como mínimo:

1. responsable de la ejecución;
2. responsable del seguimiento de calidad;

3. responsables de las actividades técnicas;
4. mecanismos de comunicación con el supervisor;
5. mecanismo para informar desviaciones;
6. responsable de implementar acciones correctivas

Nivel de cumplimiento	Puntaje
Roles y responsabilidades claramente definidos y articulados	10
Roles adecuadamente definidos con omisiones menores	7
Identificación parcial	4
Información insuficiente	2
No presenta el componente	0

4. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS – 8 PUNTOS

El Plan deberá establecer el mecanismo mediante el cual se controlarán los documentos y registros derivados de la ejecución de la obra.

Como mínimo deberá contemplar:

1. control de versiones;
2. planos y documentos técnicos;
3. bitácora o registro de obra;
4. informes;
5. actas;
6. registros fotográficos;
7. listas de chequeo;
8. conservación y entrega de registros a la supervisión.

Nivel de cumplimiento	Puntaje
Mecanismo completo y claramente definido	8
Mecanismo adecuado con omisiones menores	6
Mecanismo parcialmente desarrollado	3

Descripción insuficiente	1
No presenta el componente	0

5. RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA – 15 PUNTOS

El oferente deberá identificar los recursos que dispondrá para ejecutar adecuadamente las actividades.

Deberá considerar:

a. Recursos humanos.
Personal profesional, técnico y operativo necesario.

b. Materiales.
Principales materiales e insumos requeridos para garantizar la calidad de las actividades.

c. Equipos y herramientas.
Equipos y herramientas necesarios para ejecutar las actividades previstas.

d. Condiciones de trabajo.
Organización del área de intervención y medidas para evitar interferencias con las actividades de la E.S.E.

Nivel de cumplimiento	Puntaje
Recursos humanos, materiales, equipos y condiciones de trabajo claramente identificados y relacionados con la obra	15
Identificación adecuada con omisiones menores	10
Identificación parcial	5
Información insuficiente	2
No presenta el componente	0

Nota: La presentación del listado de recursos no podrá interpretarse como exigencia de certificaciones adicionales que no estén expresamente previstas en los términos de condiciones o que no sean exigibles legalmente para la actividad correspondiente.

6. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA E.S.E. – 8 PUNTOS

El oferente deberá establecer el mecanismo de comunicación y coordinación con la E.S.E. y con el supervisor del contrato.

Deberá contemplar:

1. reporte de avances;
2. comunicación de novedades;
3. reporte de riesgos;
4. reuniones de seguimiento;
5. atención de observaciones;
6. comunicación de actividades que puedan afectar temporalmente áreas o servicios de la E.S.E.

Nivel de cumplimiento	Puntaje
Mecanismo completo, claro y aplicable	8
Mecanismo adecuado con omisiones menores	6
Mecanismo parcialmente desarrollado	3
Descripción insuficiente	1
No presenta el componente	0

7. CONTROL DEL PRODUCTO O TRABAJO NO CONFORME – 12 PUNTOS

El oferente deberá establecer un procedimiento para identificar, registrar, corregir y verificar cualquier actividad, material o resultado que no cumpla las especificaciones técnicas o requisitos establecidos.

El procedimiento deberá contemplar:

1. Identificación de la no conformidad.
2. Registro.
3. Determinación de la causa, cuando corresponda.
4. Acción correctiva.
5. Responsable.
6. Plazo de corrección.
7. Evidencia de la corrección.
8. Verificación.
9. Cierre de la no conformidad.

Podrán utilizarse fotografías, bitácoras, informes, listas de chequeo, registros de inspección y demás mecanismos de evidencia.

Nivel de cumplimiento	Puntaje
Procedimiento completo y claramente aplicable	12
Procedimiento adecuado con omisiones menores	9
Procedimiento parcialmente desarrollado	5
Descripción insuficiente	2
No presenta el componente	0

8. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y CONTROL DEL DESEMPEÑO – 12 PUNTOS

El oferente deberá indicar cómo realizará el seguimiento y medición de la calidad durante la ejecución.

Deberá señalar:

1. actividades objeto de seguimiento;
2. aspectos que serán verificados;
3. frecuencia de las inspecciones;
4. responsables;
5. instrumentos o mecanismos de control;
6. registros;
7. indicadores;
8. seguimiento al cronograma;
9. acciones de mejora.

Nivel de cumplimiento	Puntaje
Sistema completo, medible y directamente aplicable a la obra	12
Sistema adecuado con omisiones menores	9
Sistema parcialmente desarrollado	5
Descripción insuficiente	2
No presenta el componente	0

9. AVAL PROFESIONAL – 8 PUNTOS

El Plan de Calidad deberá estar suscrito por el representante legal del oferente o por quien se encuentre debidamente facultado para presentar la propuesta y deberá contar con el aval de un profesional competente para el objeto de la obra, quien deberá suscribir el documento e identificar su responsabilidad frente a la elaboración del Plan.

La E.S.E. no exigirá certificación ISO, certificación de auditor o certificación adicional de calidad exclusivamente para obtener este puntaje, salvo que exista una exigencia legal específica aplicable al objeto contractual.

Cumplimiento	Puntaje
Plan debidamente avalado y suscrito por profesional competente	8
No presenta aval profesional	0

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

La E.S.E. aplicará las siguientes reglas:

a. La evaluación será realizada sobre la información efectivamente contenida en la propuesta.

b. Cada componente será evaluado independientemente.

c. La omisión de un componente no ocasionará la pérdida de la totalidad de los 100 puntos. En ese caso, el oferente obtendrá cero (0) puntos únicamente en el componente omitido.

d. Cuando un componente sea presentado parcialmente, se aplicará la escala de puntuación establecida para dicho componente.

e. No se otorgarán puntajes por información meramente general, reproducción de normas, transcripción de la NTC-ISO 9001:2015 o contenidos que no tengan relación directa con la ejecución de la obra.

f. La evaluación se realizará exclusivamente con base en los criterios previamente establecidos, sin introducir durante la evaluación requisitos, condiciones o factores de calificación no contemplados en los términos de condiciones.

g. El Plan de Calidad no será objeto de valoración estética. La evaluación se concentrará en su contenido técnico, coherencia, suficiencia, verificabilidad y aplicabilidad.

h. La información del Plan deberá ser coherente con el objeto, especificaciones técnicas y condiciones reales de ejecución del contrato.

PRESENTACIÓN DEL PLAN Y SU EFECTO CONTRACTUAL

El Plan de Calidad será presentado como parte de la oferta y será objeto de evaluación conforme a la ponderación señalada.

Una vez adjudicado el contrato, el Plan de Calidad presentado por el contratista formará parte de los documentos que orientarán la ejecución contractual y deberá ser implementado durante el desarrollo de las actividades.

La supervisión podrá verificar durante la ejecución el cumplimiento de las medidas, procedimientos e instrumentos ofrecidos por el contratista en su Plan.

El Plan de Calidad no sustituye las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, las normas legales y reglamentarias aplicables, ni las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo o demás obligaciones que correspondan al contratista.

CUADRO FINAL DE EVALUACIÓN

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
Elementos de entrada	15
Objetivos e indicadores de calidad	12
Responsabilidades	10
Control de documentos y registros	8
Recursos asignados	15
Comunicación con la E.S.E.	8
Producto o trabajo no conforme	12
Seguimiento y medición	12
Aval profesional	8
TOTAL	**100**

FACTOR TÉCNICO – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL
PUNTAJE MÁXIMO: CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para cada uno de los perfiles profesionales requeridos, la E.S.E. procederá a ponderar las condiciones adicionales de experiencia profesional, formación académica y experiencia específica acreditadas por el personal propuesto.

Los requisitos habilitantes serán verificados previamente y no otorgarán puntaje. La ponderación se efectuará exclusivamente respecto de las condiciones adicionales previstas en el presente factor y debidamente acreditadas con la documentación presentada con la propuesta.

El puntaje máximo del factor técnico será de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

PERSONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Director de Obra	180 puntos
Residente de Obra	150 puntos
Profesional SISO	70 puntos
TOTAL	**400 puntos**

1. DIRECTOR DE OBRA – MÁXIMO 180 PUNTOS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el Director de Obra, se procederá a ponderar las condiciones adicionales de experiencia profesional, formación complementaria y experiencia específica, conforme a los siguientes criterios:

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL – 60 PUNTOS

Una vez acreditados los quince (15) años de experiencia profesional exigidos como requisito habilitante, se otorgará puntaje por la experiencia profesional adicional acreditada por el Director de Obra, de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia profesional acreditada	Puntaje
15 años o menos	0 puntos
Más de 15 y hasta 24 años	30 puntos
Más de 24 años	60 puntos
Máximo	**60 puntos**

1.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS – 60 PUNTOS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de formación establecidos para el Director de Obra, se ponderará la formación complementaria relacionada con la gestión, dirección, planificación, seguimiento y control de proyectos de construcción.

Formación adicional acreditada	Puntaje
Acredita formación o certificación en una de las áreas previstas	30 puntos
Acredita formación o certificación en dos de las áreas previstas	60 puntos
No acredita formación adicional	0 puntos
Máximo	**60 puntos**

1.3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN – 60 PUNTOS

Una vez verificada la experiencia exigida como requisito habilitante, se ponderará la experiencia específica adicional del Director de Obra en proyectos de construcción de edificaciones con áreas superiores a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).

Experiencia acreditada	Puntaje
Un (1) proyecto superior a 30.000 m²	20 puntos
Dos (2) proyectos superiores a 30.000 m²	40 puntos
Tres (3) o más proyectos superiores a 30.000 m²	60 puntos
Máximo	**60 puntos**

La experiencia deberá estar debidamente acreditada y permitir verificar el proyecto, área construida, período de ejecución y participación efectiva del profesional.

2. RESIDENTE DE OBRA – MÁXIMO 150 PUNTOS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el Residente de Obra, se procederá a ponderar las condiciones adicionales de formación académica y experiencia profesional y específica acreditadas por el profesional propuesto.

2.1. SEGUNDO TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN – 60 PUNTOS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de formación establecidos para el cargo, se otorgarán sesenta (60) puntos al Residente de Obra que acredite un segundo título de especialización, adicional a la formación exigida como requisito habilitante, relacionado con la ejecución, dirección, control o gestión de proyectos de construcción.

Condición acreditada	Puntaje
Acredita segundo título de especialización relacionado con el objeto contractual	60 puntos
No acredita segundo título de especialización	0 puntos
Máximo	**60 puntos**

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DISEÑO Y CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA – 50 PUNTOS

Una vez verificada la experiencia exigida como requisito habilitante, se ponderará la experiencia específica adicional en actividades de diseño, consultoría o asesoría técnica de infraestructura.

Experiencia específica acreditada	Puntaje
Un (1) proyecto	15 puntos
Dos (2) proyectos	30 puntos
Tres (3) proyectos	40 puntos
Cuatro (4) o más proyectos	50 puntos
Máximo	**50 puntos**

La experiencia deberá estar relacionada con componentes estructurales, hidráulicos, infraestructura pública o actividades técnicas directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL – 40 PUNTOS

Una vez acreditados los diez (10) años de experiencia profesional exigidos como requisito habilitante, se otorgará puntaje por la experiencia profesional adicional acreditada por el Residente de Obra, de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia profesional acreditada	Puntaje
10 años o menos	0 puntos
Más de 10 y hasta 13 años	10 puntos

Más de 13 y hasta 16 años	20 puntos
Más de 16 y hasta 20 años	30 puntos
Más de 20 años	40 puntos
Máximo	**40 puntos**

Para efectos de esta ponderación, los diez (10) años correspondientes al requisito habilitante no serán objeto de puntuación.

3. PROFESIONAL SISO – MÁXIMO 70 PUNTOS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el Profesional SISO, se procederá a ponderar las condiciones adicionales de experiencia específica y experiencia profesional acreditadas.

3.1. EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA– 40 PUNTOS

Una vez verificada la experiencia mínima exigida como requisito habilitante, se ponderará la experiencia específica acreditada en proyectos de infraestructura

Experiencia acreditada	Puntaje
Un (1) proyecto	15 puntos
Dos (2) proyectos	25 puntos
Tres (3) proyectos	35 puntos
Cuatro (4) o más proyectos	40 puntos
Máximo	**40 puntos**

La experiencia deberá permitir verificar la participación efectiva del profesional, el proyecto, período y actividades desarrolladas.

3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL – 30 PUNTOS

Una vez acreditados los cinco (5) años de experiencia profesional exigidos como requisito habilitante, se otorgará puntaje por la experiencia profesional adicional acreditada por el Profesional SISO, de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia profesional acreditada	Puntaje
5 años o menos	0 puntos
Más de 5 y hasta 10 años	10 puntos

Más de 10 y hasta 15 años	20 puntos
Más de 15 y hasta 20 años	25 puntos
Más de 20 años	30 puntos
Máximo	**30 puntos**

Para efectos de esta ponderación, los cinco (5) años correspondientes al requisito habilitante no serán objeto de puntuación.

FORMA DE ACREDITAR LOS ELEMENTOS ADICIONALES SEGÚN EL CASO QUE SE APLIQUE :

Las condiciones adicionales de experiencia profesional, formación académica y experiencia específica deberán acreditarse mediante documentos idóneos que permitan verificar la información objeto de ponderación. La E.S.E. únicamente tendrá en cuenta la información clara, expresa y verificable correspondiente al profesional propuesto.

1. Experiencia profesional adicional
Se acreditará mediante certificaciones de experiencia, constancias, contratos acompañados de certificación de ejecución, actas de recibo o liquidación, o documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo:

1. Nombre e identificación del profesional.
2. Entidad o contratante.
3. Objeto del contrato o actividades desarrolladas.
4. Cargo o rol desempeñado.
5. Fecha de inicio y terminación.
6. Tiempo de experiencia acreditado.
7. Cuando corresponda, identificación del proyecto.

La documentación deberá permitir determinar de manera precisa el tiempo de experiencia objeto de ponderación.

2. Experiencia específica en proyectos de construcción y edificaciones
Además de la información anterior, deberá acreditarse, según corresponda:

- Identificación del proyecto.
- Objeto o naturaleza del proyecto.
- Área construida en metros cuadrados.
- Participación o cargo desempeñado por el profesional.
- Período de ejecución.
- Entidad contratante o propietario del proyecto.

El área construida deberá constar expresamente en la documentación aportada o en documento complementario expedido por la entidad contratante o responsable del proyecto.

3. Experiencia específica del Residente de Obra

Para acreditar experiencia en diseño, consultoría o asesoría técnica de infraestructura, la documentación deberá permitir verificar:

- Identificación del proyecto.
- Entidad o contratante.
- Objeto o alcance de la actividad.
- Actividades desarrolladas por el profesional.
- Componente técnico desarrollado, cuando corresponda.
- Fecha de inicio y terminación.
- Participación efectiva del profesional.

4. Experiencia del Profesional SISO en proyectos de infraestructura
Deberá acreditarse mediante documentos que permitan verificar:

- Identificación del proyecto.
- Entidad contratante o ejecutora.
- Período de ejecución.
- Actividades desarrolladas por el profesional.
- Participación efectiva del profesional.

No será suficiente la manifestación del oferente o del profesional sobre la fuente de financiación.

5. Formación académica adicional
Los títulos de especialización y demás estudios académicos objeto de ponderación se acreditarán mediante diploma, acta de grado o certificación expedida por la institución de educación superior, que permita identificar al profesional, la institución, el programa académico y el título obtenido.

6. Experiencia adquirida mediante contratos con personas naturales o jurídicas

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante contratos con personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante o documentos contractuales que permitan verificar las condiciones objeto de ponderación.

7. Experiencia adquirida como funcionario o empleado

Cuando la experiencia haya sido adquirida en entidades públicas o privadas mediante relación laboral o legal y reglamentaria, podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad correspondiente, en la cual consten el cargo, las funciones o actividades desarrolladas y el período laborado.

8. Documentos expedidos en el exterior
Los documentos expedidos en el extranjero deberán cumplir los requisitos legales aplicables para su validez y acreditación en Colombia.

9. Verificación de la información
La E.S.E. podrá verificar la autenticidad y contenido de los documentos aportados. Cuando la información no pueda ser verificada o no permita establecer claramente la condición objeto de evaluación, no se asignará el puntaje correspondiente al criterio cuya acreditación resulte insuficiente, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas a que haya lugar cuando se advierta información presuntamente falsa.

10. No doble contabilización
La experiencia utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante podrá ser considerada para efectos de ponderación únicamente en el tiempo que exceda dicho requisito.

No podrá contabilizarse dos veces el mismo período de experiencia para obtener un mayor puntaje dentro del mismo criterio.

11. Información verificable
El comité evaluador tendrá en cuenta exclusivamente la información expresa, clara y verificable contenida en los documentos aportados con la propuesta. No se otorgará puntaje con fundamento únicamente en manifestaciones del oferente o del profesional que no se encuentren respaldadas documentalmente.

C. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La E.S.E otorgará un puntaje de treinta (30) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 77 de la Ley 2294 de 2023, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander otorgará hasta DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que acrediten apoyo a la industria nacional, de la siguiente manera:

Factor	Puntaje
Oferta de bienes y/o servicios nacionales	**10 puntos**
Oferta de bienes y/o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, en los términos de la normativa vigente	**5 puntos**
Oferta que no acredite apoyo a la industria nacional	**0 puntos**

Forma de acreditar

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo – Apoyo a la Industria Nacional, mediante el cual manifestará, bajo la gravedad del juramento, el origen de los bienes, servicios y personal que empleará para la ejecución del contrato.

Cuando el proponente invoque la existencia de trato nacional, deberá acreditarlo mediante los documentos exigidos por la normativa vigente y por el presente Pliego de Condiciones, demostrando que cumple las condiciones previstas en los tratados o acuerdos comerciales aplicables a Colombia.

La E.S.E. verificará la información suministrada por el proponente y podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para establecer la procedencia del puntaje. La información falsa o inexacta dará lugar al rechazo de la oferta y a las demás consecuencias legales a que haya lugar.

E. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 60 PUNTOS

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, con el propósito de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, otorgará un puntaje máximo de SESENTA (60) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada disposición.

Factor	Puntaje
Proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad conforme al Decreto 392 de 2018	**60 puntos**
Proponente que no acredite el cumplimiento de los requisitos	**0 puntos**

FORMA DE ACREDITAR

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar, con la propuesta, los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o el documento que haga sus veces, mediante la cual se acredite que el proponente cumple con el porcentaje mínimo de vinculación de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, el puntaje se otorgará únicamente cuando el integrante que acredite la vinculación de personas con discapacidad tenga una participación igual o superior al porcentaje exigido por la normatividad vigente y se cumplan las condiciones previstas en el Decreto 392 de 2018.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander verificará la autenticidad de los documentos aportados y únicamente asignará el puntaje cuando se acredite el cumplimiento integral de los requisitos previstos en la normativa aplicable.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Artículo 35 de la ley 2069 del 2020 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021: **Factores de desempate**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de

contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (numeral 5.3.6, Capitulo V de los TÉRMINOS DE CONDICIONES).

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la

persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar «Anexo 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Anexo 13 — autorización para el tratamiento de datos personales».

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. «Anexo 12B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor

fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. «Anexo 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. «Anexo 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)».

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión «Anexo 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas

que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Anexo 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Anexo 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Anexo 13 — autorización para el tratamiento de datos personales».

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas

respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. «Anexo 12E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. «Anexo 12E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. «Anexo 13 — autorización para el tratamiento de datos personales».

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. «Anexo 12F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Anexo 12 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. . «Anexo 13 — autorización para el tratamiento de datos personales».

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Anexo 12G – Acreditación Mipyme».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Anexo 12G – Acreditación Mipyme».

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. «Anexo 12H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Anexo 12G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para

efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, deberá diligenciar el Anexo 12 y 13 de los TÉRMINOS DE CONDICIONES según corresponda y allegar la información adicional requerida.

5.4 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.4.1 Periodo De Verificación De Los Requisitos Habilitantes Y Evaluación De Las Propuestas, Aclaraciones, Precisiones Y/O Solicitud De Documentos Durante Este Periodo.

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, solicitar variación alguna en los pliegos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

5.4.2 Subsanaciones.

Se aplicará lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el los PLIEGOS DE CONDICIONES.

5.4.3 Forma De Adjudicación

La entidad no aceptará propuestas parciales. En consecuencia, en caso de que se formulen este tipo de propuestas, se procederá a su rechazo. La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total.

5.4.4 Término Para Adjudicar

La adjudicación se efectuará dentro de la audiencia pública establecida en el cronograma del proceso, mediante acto motivado que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia.

5.4.5 Efectos De La Adjudicación

El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

5.4.6 Orden De Elegibilidad

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE,** una vez realice la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnica, efectuará el siguiente proceso:

1. Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente, una vez se verifique la consistencia de la propuesta económica.

2. Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el PLIEGOS DE CONDICIONES, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

5.4.7 Audiencia Pública De Adjudicación Del Contrato

La adjudicación se llevará a cabo mediante Audiencia Pública, la cual se adelantará el día hábil siguiente a la publicación de la evaluación final. Este acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, o el adjudicatario presenta renuncia, este podrá ser revocado o modificado según corresponda.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado en la audiencia pública, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

5.4.8 Declaratoria De Desierta Del Proceso

Dentro del mismo término de adjudicación La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Las causales de declaratoria de desierta son:

1. Cuando no se presenten propuestas en el SECOP II.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia y técnicos previstos en los PLIEGOS DE CONDICIONES.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO 6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los PLIEGOS DE CONDICIONES y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada a los PLIEGOS DE CONDICIONES, la propuesta que cumpla todos y cada uno de

los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo que se enlistan a continuación:

1. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
2. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la ESE, respecto de un requisito o documento habilitante.
3. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
4. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga la ESE para subsanar.
5. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ESE , sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
6. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el SECOP II, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
7. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
9. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
10. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
11. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo.
12. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
13. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en los PLIEGOS DE CONDICIONES.
15. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

16. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta presentada en el SECOP II.
17. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
18. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
19. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
20. Cuando el proponente no realice la visita técnica obligatoria a la zona objeto del contrato dentro del plazo establecido en el cronograma, para la adecuada formulación de la propuesta.
21. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
22. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria, es decir, se presente en forma parcial.
23. La omisión de la propuesta económica (formato que corresponda) con la presentación de la oferta y no estar debidamente firmada por el proponente.
24. Adicionar, modificar, suprimir, cambiar o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial.
25. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
26. No ofrecer el valor de un precio unitario.
27. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
28. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los PLIEGOS DE CONDICIONES y el Formulario de Presupuesto Oficial, cuando se haya incluido el AIU como elemento del presupuesto.
29. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial, cuando se haya incluido el AIU como elemento del presupuesto.
30. En los demás casos donde expresamente así lo indiquen los PLIEGOS DE CONDICIONES o la Ley.

CAPÍTULO 7. CONDICIONES DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2026 asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($496.097.863,16 M/CTE), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como administración, imprevistos, utilidad (AIU), mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, ensayos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la correcta ejecución del contrato de obra.

7.2 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

7.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para soportar el valor del futuro contrato, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00130 del 21 de abril de 2026**, expedido por el Técnico Administrativo de la E.S.E., con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.08.01 – "Edificios relacionados con salud", fuente de financiación APN – Aportes Nacionales, destinado al proyecto "Adecuación de Infraestructura Res. 002692 de 2025", por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($496.097.983)**, para respaldar presupuestalmente el proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

7.4 FORMA DE PAGO

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

1. **PAGOS POR ACTAS PARCIALES:**

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya ejecutado y acreditado un avance físico del cuarenta por ciento (40%) de la obra, previa suscripción del acta parcial de obra, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la factura electrónica o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.
Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se acredite un avance físico acumulado del setenta por ciento (70%) de la obra, previa suscripción del acta parcial correspondiente, certificación del supervisor sobre la correcta ejecución de las actividades desarrolladas, presentación de la factura y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa suscripción del Acta de Recibo Final de la obra, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la factura y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigidos por la ley.
Un pago final del diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será cancelado una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, la entrega de los documentos exigidos para la liquidación, la aprobación del informe final por parte del supervisor y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la E.S.E. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CAPÍTULO 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, en cumplimiento del principio de planeación y de las disposiciones contenidas en su Estatuto y Manual de Contratación, realizó el análisis, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2026, con el propósito de proteger el adecuado desarrollo del contrato y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

La matriz de riesgos previsibles hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y de los demás documentos del proceso de selección, constituyendo un instrumento para la adecuada administración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato de obra.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce, acepta y asume la distribución de los riesgos previsibles efectuada por la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, en los términos establecidos en la matriz de riesgos y en los documentos que integran el presente proceso de selección, sin perjuicio de los eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, hecho del príncipe o de las demás circunstancias que, conforme a la ley y al contrato, puedan dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

CAPÍTULO 9. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** . Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE identificado con Nit. 804.015.164-4 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (05) años contados a partir contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** identificado con Nit. 804.015.164-4y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con Nit. 900.474.727-4.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de pa rticipación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** identificado con Nit. 804.015.164-4 y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos, así: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vínculos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista se obliga con la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE** en constituir las pólizas anteriormente descritas, en un término de tres (03) días hábiles contados después de la firma del contrato.

CAPÍTULO 10 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que dentro de las excepciones previstas en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, para las entidades de nivel municipal se encuentra la excepción 48 que señala tácitamente "***Las contrataciones realizadas bajo***

un régimen de contratación privado". Es así que de acuerdo a la señalado en el Artículo 1 del Manual de Contratación de la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE ,** este se encuentra sometido al régimen de derecho privado, por ende, el presente proceso no se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial, ya que versa en una contratación bajo un régimen de contratación privado.

CAPÍTULO 11 PLIEGOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

11.1 PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y su aceptación mediante la Plataforma SECOP II.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar y aceptar el contrato en el SECOP II después de la adjudicación, previa suscripción y aceptación del mismo en el SECOP II por parte del Gerente de la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE.**

11.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al cronograma del proceso, posterior a la firma del contrato, la entidad y el contratista entregarán en la Gerencia de la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, mediante la Plataforma SECOP II, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal
2. Garantía Única que ampare los riesgos del contrato.

11.3 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requerirá para la ejecución del contrato de la y suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables a la E.S.E y corren por cuenta del contratista.

11.4 ACTA DE INICIO

Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección

11.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

11.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Los PLIEGOS DE CONDICIONES de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, en desarrollo del proceso de selección mencionado.

1. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
2. La resolución de adjudicación.
3. Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
4. El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
5. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

11.7 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

11.8 ADICIÓN CONTRACTUAL.

Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Gerencia verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. En ningún caso se podrá justificar la adición del contrato por la sola circunstancia del paso del transcurso del tiempo. Para el efecto será necesario la realización de un nuevo estudio de las condiciones y precios del mercado.

Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por un monto superior será necesario la justificación por parte de la Gerencia. Con

la debida anticipación al vencimiento del plazo de los contratos el Área Gestora, planificará la siguiente contratación con el fin de preparar la suscripción de un nuevo contrato, En todos los casos la posibilidad de adición y prórroga será la excepción.

11.9 PRÓRROGAS CONTRACTUALES.

El supervisor, junto con la Gerencia en apoyo del asesor jurídico, justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación que no implique adición en valor.

11.10 SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta.

La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una suspensión y reanudación, si es que se exigió el afianzamiento.

11.11 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que la **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

11.12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los pliegos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

11.13 INDEMNIDAD

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la E.S.E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

CAPÍTULO 12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades general del proceso es el siguiente:

Item	Actividad	Fecha	Lugar	Norma / Fundamento Legal
1	Publicación Aviso Convocatoria Pública, estudio previo de conveniencia y oportunidad, proyecto de pliego de condiciones	11 al 12 de agosto de 2026	[SECOP II: https://community.secop.gov.co]	Art. 20 y 20.1 Manual de Contratación E.S.E. (Mínimo 1 día hábil).
2	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 11 hasta el 13 de agosto de 2026 7:00 P.M.	[SECOP II: https://community.secop.gov.co]	Art. 20 y 20.2 Manual de Contratación E.S.E. (Mínimo 1 día hábil).
3	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 14 de agosto de 2026 7:00 P.M.	[SECOP II: https://community.secop.gov.co]	Art. 20 y 20.2 Manual de Contratación E.S.E. (1 día hábil).
4	Solicitud de limitación convocatoria pública a MYPIMES	Hasta el 14 de agosto de 2026 7:00 P.M.	[SECOP II: https://community.secop.gov.co]	Art. 20 Manual E.S.E. y Decreto 1860 de 2021, Art. 5.
5	Acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	15 de agosto de 2026	[SECOP II: https://community.secop.gov.co]	Art. 20 y 20.4 Manual de Contratación E.S.E. (1 día hábil).
6	Plazo para manifestación de interés en participar	20 de agosto de 2026; Hora: 7:00 P.M.	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II]. https://community.secop.gov.co	Art. 20.5 Manual E.S.E. y Dec. 1082/15 Art. 2.2.1.2.1.2.20 (Término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la apertura).

7	Realización del sorteo (si aplica)	20 de agosto de 2026; Hora: 5:30 P.M.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados].	Art. 20 Manual E.S.E. y Dto. 1082/15 num. 3 Art. 2.2.1.2.1.2.20.
8	Publicación de la lista de precalificados	20 de agosto de 2026; Hora: 7:00 P.M.	[SECOP II: https://community.secop.gov.co]	Art. 20 Manual E.S.E. y Dto. 1082/15 num. 3 Art. 2.2.1.2.1.2.20. Principio de Transparencia.
9	Plazo máximo para la expedición de Adendas	29 de agosto de 2026	[SECOP II: https://community.secop.gov.co]	Art. 20.3 Parágrafo y Art. 11.13 Manual E.S.E. (Hasta 1 día hábil antes del cierre).
10	Recepción de Ofertas y cierre de proceso	31 de agosto de 2026, hasta las 7:00 P.M.	SECOP II: https://community.secop.gov.co	Art. 20.5 y Art. 11.14 Manual E.S.E. (Mínimo 15 días calendario contados desde la apertura del proceso).
11	Evaluación Propuesta y publicación	5 de septiembre de 2026	SECOP II: https://community.secop.gov.co	Art. 20.6 Par. 1 y Art. 10.13 Manual E.S.E. (Mínimo 5 días hábiles).
12	Traslado de la evaluación (plazo máximo para presentación de subsanaciones y observaciones)	9 de septiembre de 2026 a las 5:00 P.M.	SECOP II: https://community.secop.gov.co	Art. 20.6 Par. 2 y Art. 20 (Tabla) Manual E.S.E. (3 días hábiles).
13	Respuesta a las observaciones de la evaluación	Desde el 9 hasta el 15 de septiembre de 2026	SECOP II: https://community.secop.gov.co	Art. 20.7 Par. y Art. 10.13 Manual E.S.E. (Mínimo 5 días hábiles a partir de su recepción).
14	Adjudicación Contrato	16 de septiembre de 2026. Audiencia 9:00 A.M.	Lugar audiencia: Salón de reuniones, piso 2 de la E.S.E Centro de Salud San Roque de Güepsa / Publicación de resolución en SECOP II	Art. 13 y Art. 20.8 Manual de Contratación E.S.E. (Audiencia pública).
15	Suscripción contrato	17 de septiembre de 2026	SECOP II: https://community.secop.gov.co	Art. 20 (Tabla) Manual de Contratación E.S.E. (1 día hábil).

Las fechas y plazos previstos en el cronograma del presente proceso de selección podrán ser modificados por la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, mediante la expedición de la correspondiente adenda, de conformidad con las necesidades del proceso, el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad y las demás disposiciones aplicables.

Dado en el municipio de Güepsa, departamento de Santander, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante legal E.S.E

Proyecto AlmeidaF CPS Abogado